

- 5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- 6.- Documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 7.- Certificación acreditativa, en su caso, de la inscripción en el Registro Industrial.
- 8.- Declaración jurada donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación según anexo IV.

## ANEXO IV

## DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

D/Dª.....  
 EN SU CALIDAD DE ..... DE LA EMPRESA.....  
 DOMICILIADA EN..... CALLE.....  
 ACREDITA PODER SUFICIENTE  
 PARA LA PRESENTACION DE LA SIGUIENTE,

## DECLARACION JURADA

LA EMPRESA..... CON CIF Nº.....  
 ADEMÁS DE LA PRESENTE PETICION DE AYUDA, HA PRESENTADO SOLICITUD Y/O  
 HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES CONCURRENTES PARA EL MISMO  
 PROYECTO EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONOMICO, EN LAS SIGUIENTES  
 INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS HASTA EL DIA DE LA FECHA:

ORGANISMO	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA DE SOLICITUD O CONCESION	SUBVENCION SOLICITADA O CONCEDIDA
-----------	--------------------	--------------------------------	-----------------------------------

ASIMISMO, LA EMPRESA..... SE COMPROMETE A  
 COMUNICAR CUANTAS SOLICITUDES DE AYUDA/SUBVENCION PRESENTE PARA EL  
 PRESENTE AÑO EN CUALQUIER ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO, A PARTIR DE LA  
 FECHA DE HOY.

EN ..... A ..... DE ..... DE 1990.  
 (FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA)

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**21000** ORDEN de 25 de junio de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1357/1989, promovido por doña María Luisa Marimón Pallardo y doña Felicia Arbizu Yebra.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 2 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1357/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña María Luisa Marimón Pallardo y doña Felicia Arbizu Yebra, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 12 de diciembre de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Marimón Pallardo y doña Felicia Arbizu Yebra contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de junio de 1989 que desestima el recurso de alzada deducido por aquélla contra resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 2 de diciembre de 1988 sobre minoración de las pensiones de jubilación reconocidas por el extinguido Montepío de Funcionarios de la antigua Organización Sindical, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987) el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## BANCO DE ESPAÑA

### 21001 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de agosto de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	106,84	110,85
Billete pequeño (2) .....	105,77	110,85
1 marco alemán .....	60,99	63,28
1 franco francés .....	17,94	18,61
1 libra esterlina .....	178,42	185,11
100 liras italianas .....	8,14	8,45
100 francos belgas y luxemburgueses .....	296,04	307,14
1 florín holandés .....	54,10	56,13
1 corona danesa .....	15,78	16,37
1 libra irlandesa (3) .....	163,01	169,12
100 escudos portugueses .....	71,08	73,75
100 dracmas griegas .....	55,30	57,37
1 dólar canadiense .....	93,33	96,83
1 franco suizo .....	69,71	72,32
100 yens japoneses .....	78,07	81,00
1 corona sueca .....	16,78	17,41
1 corona noruega .....	15,60	16,19
1 marco finlandés .....	25,07	26,01
100 chelines austriacos .....	866,72	899,22
1 dólar australiano .....	83,07	86,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,31	10,71
100 francos CFA .....	35,78	37,17
1 cruzeiro (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	1,29	1,35
100 pesos mejicanos .....	3,11	3,23
1 rial árabe saudita .....	27,08	28,13
1 dinar kuwaití .....	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 19 de agosto de 1991.